

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2016-00439

Previo a tener en cuenta la certificación de la deuda aportada (fls. 252 a 254), suscríbese por quien la expide, quien además debe acreditar su calidad actual de administradora de la persona jurídica ejecutante.

Asimismo, y para efectos de la actualizar el crédito, la parte ejecutante además de dar cumplimiento a lo antes indicado, deberá aportar la correspondiente liquidación actualizada conforme lo previsto en el numeral 4 del artículo 446 del C. G. del P.; asimismo, téngase en cuenta que en el evento de haberse realizado abonos a la obligación por la parte ejecutada, deberá precisarse la fecha (día, mes y año) en que cada uno se realizó, y su monto.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 110 fijado hoy <u>diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2016-00439

Agréguese a los autos el DC No. 031 SIN DILIGENCIAR, procedente de la Inspección Tercera de Policía Urbana de Chía, Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 110 fijado hoy diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA